



Ayuntamiento de Arboleas (Almería)

NIF P0401700J Plaza España, 1 C.P. 04660
Tfnos.: 950/ 449430 -950/ 449434 Fax: 950/449437

ACTA DE LA SESIÓN DE CARACTER ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ARBOLEAS (ALMERIA) EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2009

| CARGO | NOMBRE Y APELLIDOS | GRUPO | ASISTENCIA |
|------------------|--------------------------------------|-------|------------|
| ALCALDE | DON ANGEL JESUS GARCIA MARTINEZ | PSOE | SI |
| TENIENTE ALCALDE | DON GINES GARCIA GOMEZ | PSOE | SI |
| CONCEJAL | DOÑA JUANA ALARCON MOLINA | PSOE | SI |
| TENIENTE ALCALDE | DON ANTONIO JESUS GALLEGOS MUÑOZ | PSOE | SI |
| TENIENTE ALCALDE | DON ANTONIO GALERA AGUILA | PSOE | SI |
| CONCEJAL | DOÑA CATALINA MOLINA BERNABE | PSOE | SI |
| CONCEJAL | MARIA DOLORES RODRIGUEZ GALLEGOS | PSA | NO |
| CONCEJAL | DON CRISTOBAL GARCIA GRANADOS | PSA | NO |
| CONCEJAL | DON CRISTOBAL RAUL MUÑOZ CASTELLANOS | PSA | SI |
| CONCEJAL | DON JESUS MARIA MELLADO GARCIA | PP | SI |
| CONCEJAL | DON LORENZO RODRIGUEZ MARTINEZ | PA | NO |

En la Sala de Plenos del Ayuntamiento de Arboleas (Almería), siendo las veinte horas y trece minutos, del día quince de octubre de dos mil nueve, en primera convocatoria, se reúne el Pleno del Ayuntamiento de Arboleas, para celebrar sesión ordinaria a la que previamente han sido convocados todos sus miembros.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Ángel Jesús García Martínez. Actúa como Secretaria, la de la corporación, Doña Sandra M^a. Antón García.

Siendo la hora indicada, una vez comprobado el quórum legal de asistencia, y abierta la sesión por el Sr. Alcalde Presidente, la misma se desarrolla conforme al siguiente Orden del Día:

PRIMER PUNTO: APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 14 DE JULIO DE 2009.-

Los Sres. Concejales se muestran conformes con el acta de la sesión celebrada por este Pleno el día 14 de julio de 2009, no realizando objeción alguna a la misma.-

El acta es aprobada por mayoría absoluta de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación:

- VOTOS A FAVOR: SIETE (concejales del grupo PSOE y PP).-
- ABSTENCIONES: UNO (concejal del grupo PSA).-

SEGUNDO PUNTO: DAR CUENTA DE LOS DECRETOS APROBADOS POR LA ALCALDIA PRESIDENCIA HASTA LA FECHA.-

Por el Sr. Alcalde Presidente pasa a explicarse que en este punto se procede a dar cuenta de los Decretos aprobados hasta la fecha, que en su mayoría son altas y bajas que se producen en el padrón de habitantes, estando los mismos a disposición de los Sres. Concejales, para su consulta.

Los decretos de los que se da cuenta son desde el nº 01/09 hasta el nº 103/09.-



Ayuntamiento de Arboleas (Almería)

NIF P0401700J Plaza España, 1 C.P. 04660
Tfnos.: 950/ 449430 -950/ 449434 Fax: 950/449437

Los Sres. miembros, no realizan objeciones al respecto, por lo que se dan por enterados de los decretos adoptados.-

PUNTO TERCERO: APROBACION DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ARBOLEAS Y EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE HUERCAL OVERA, PARA LA GESTION, LIQUIDACION Y RECAUDACION DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.-

Se procede a dar lectura y posterior explicación de su contenido por el Sr. Alcalde, de la siguiente propuesta:

Considerando que la gestión, liquidación y recaudación el Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, es un tributo municipal de carácter potestativo, al amparo de lo establecido por el Art. 52 del TRLHL.-

Visto que este Ayuntamiento tiene establecida la ordenanza fiscal correspondiente por la que se regula la gestión, liquidación y recaudación de dicho impuesto.-

Visto que con los medios personales y técnicos que posee este Ayuntamiento es imposible llevar a cabo de una manera eficiente y eficaz la gestión, liquidación y recaudación del Impuesto IVTNU.-

Visto que por el Registro de la Propiedad de Huercal Overa, se ofrece la posibilidad de firmar un convenio de colaboración por el cual se ceda la gestión, liquidación y recaudación de dicho impuesto.-

Conocido el informe realizado por el servicio de cooperación local de la Diputación de Almería de fecha de 21 de julio del presente, así como el informe de secretaría intervención, de fecha 1 de octubre del presente, en los que concluye que no existe inconveniente para llevar a cabo la firma del citado convenio, en los términos en los que este establece.-

Por todo ello, se propone al Pleno Municipal, la adopción si procede del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Arboleas y el Registro de la Propiedad de Huercal Overa, para la gestión, liquidación y recaudación del Impuestos sobre IVTNU, siendo los términos del convenio de colaboración son los que se transcriben a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ARBOLEAS Y EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE HUÉRCAL-OVERA

De una parte, el Alcalde del Ayuntamiento de Arboleas, D. Ángel Jesús García Martínez, facultado para la firma del presente Convenio en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la corporación celebrado con fecha de 15 de octubre de 2009.

De otra parte, el Registrador titular del Registro de la Propiedad de Huércal-Overa, Don Sergio Saavedra Morales.

EXPONEN

I. El impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo municipal de carácter potestativo al amparo de lo establecido en el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El Ayuntamiento de Arboleas, conforme a la Legislación citada anteriormente, tiene establecido y ha aprobada la correspondiente ordenanza fiscal estando publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 249 de fecha 31 de diciembre de 2003.



Ayuntamiento de Arboleas (Almería)

NIF P0401700J Plaza España, 1 C.P. 04660
Tfnos.: 950/ 449430 -950/ 449434 Fax: 950/449437

II . En virtud de los artículos 6 y siguientes y 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del artículo 5.5 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre de 2003, General Tributaria, y del artículo 8.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es voluntad expresa de las partes establecer un Convenio de Colaboración por el que el Registro de la Propiedad de Huércal-Overa se compromete a realizar determinadas actuaciones conducentes a la gestión, liquidación y recaudación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en el ámbito territorial de dicho municipio.

DISPONEN

PRIMERO. Ámbito de aplicación.

Las actuaciones derivadas del presente Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Arboleas y el Registro de la Propiedad de Huércal-Overa se referirán al ámbito del puesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana cuyos hechos Imponibles devengados sean competencia del citado Ayuntamiento.

SEGUNDO. Actuaciones a realizar.

Las actuaciones a realizar por el Registro de la Propiedad de Huércal-Overa en la gestión del impuesto se referirán a las declaraciones-liquidaciones que se presenten y a los hechos imponibles devengados a partir de la entrada en vigor del presente Convenio. Asimismo, y a requerimiento del Ayuntamiento, podrá también referirse a los que se encuentren pendientes de gestión al tiempo de su firma.

I-. El Registro de la Propiedad de Huércal-Overa habrá de realizar las siguientes funciones:

- Recepción y comprobación de las declaraciones-liquidaciones además de los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición.
- Comprobación de oficio del Impuesto en todos aquellos supuestos de sujeción en que los sujetos pasivos no presenten voluntariamente la autoliquidación y que sin embargo, se hayan puesto de manifiesto ante el Registro de la Propiedad de Huércal-Overa.
- Recaudación de los Ingresos por autoliquidación realizados por el contribuyente así como de los ingresos derivados de las liquidaciones complementarias giradas por el Registro de la Propiedad de Huércal-Overa como consecuencia tanto de la revisión de la autoliquidación como de la comprobación de oficio del impuesto.
- Realización de los ingresos diarios de las cantidades recaudadas a las que hace referencia el punto anterior en la cuenta corriente restringida que establezca el Ayuntamiento de Arboleas así como de las transferencias mensuales del saldo de dicha cuenta a las arcas del Ayuntamiento, a la cuenta que se determine a estos efectos en virtud del presente Convenio.
- Realización de todas las actuaciones de gestión tributaria necesarias para determinar la deuda. (Solicitudes de documentación adicional propuestas de liquidación provisional y trámites de audiencia, resolución de alegaciones, liquidaciones complementarias provisionales, resolución de recursos de reposición, etc.)
- Notificación de todas las actuaciones tributarias detalladas en el punto anterior.



Ayuntamiento de Arboleas (Almería)

NIF P0401700J Plaza España, 1 C.P. 04660
Tfnos.: 950/ 449430 -950/ 449434 Fax: 950/449437

- Determinación y aplicación de las bonificaciones, reducciones o exenciones que procedan según las normas reguladoras del impuesto.
- Comunicación para envío a la vía ejecutiva de aquellas liquidaciones que no hayan sido Ingresadas en los períodos voluntarios de pago establecidos en el artículo 62 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Recepción y envío a los órganos competentes de las reclamaciones económico-administrativas y de cualquier otra documentación de índole tributaria derivada de la gestión del impuesto.

II-. Se encomienda al Registrador a cargo del Registro de la Propiedad de Huércal-Overa la gestión material de todas las actuaciones de gestión que se han señalado anteriormente (propuestas de liquidación y trámites audiencia, liquidaciones complementarias provisionales, notificaciones de descubierto, así como de las resoluciones de alegaciones, recursos de reposición, aplazamientos o fraccionamientos, etc., que surjan como consecuencia de la gestión del impuesto). La competencia jurídica para la asunción de tales actuaciones permanece en poder del Ayuntamiento de Arboleas, que habrá de dictar los actos jurídicos precisos a tal efecto, lo que llevará a efecto de manera telemática y por el órgano que resulte competente a través de firma electrónica proporcionada por el Colegio de Registradores.

III-. El Registro de la Propiedad elaborará un libro diario de presentación de autoliquidaciones así como un libro de liquidaciones complementarias en el que se recojan tanto las que surjan como consecuencia de la revisión de las autoliquidaciones presentadas, como las derivadas de la comprobación de oficio del impuesto. Se facilitará al Sr. Alcalde y al Tesorero Municipal acceso a estos libros.

IV-. Trimestralmente se realizará un informe explicativo de las actuaciones de gestión, liquidación y recaudación que haya llevado a cabo el Registro de la Propiedad de Huércal-Overa durante cada trimestre. Dicho informe será remitido dentro de los cinco días antes a la finalización de cada trimestre a la cuenta de correo electrónico que designe a estos efectos el Ayuntamiento de Arboleas.

V-. El presente convenio y mientras esté vigente, vinculará también a los sucesivos titulares que se hagan cargo del Registro de la Propiedad de Huércal-Overa siempre que se obtenga el correspondiente visado colegial.

TERCERO. Régimen Retributivo.

1.- El cierre de la recaudación mensual se producirá los días 24 de cada mes, salvo en el mes de diciembre que se realizará el día 31.

2.- En los tres días siguientes al cierre se transferirá a la cuenta que el Ayuntamiento de Arboleas determine el saldo total de la cuenta restringida de recaudación. Dicho saldo se corresponderá con el Importe de la recaudación mensual efectiva hasta el día del cierre descontando la cantidad correspondiente al premio de liquidación por los servicios prestados en el mes anterior.

3.- El Registro de la Propiedad de Huércal-Overa emitirá una factura mensual en concepto de retribución por las funciones realizadas en virtud del presente Convenio de Colaboración, en los tres días siguientes al cierre de cada período.

4.- Las cantidades a percibir por el Registro de la Propiedad de Huércal-Overa en concepto de retribución se fijarán en 10% sobre la recaudación obtenida en cada uno de los períodos. Tal cantidad no Incluye Impuesto alguno, por entender que el objeto del presente convenio se encuentra no sujeto a IVA, conforme al Art. 7,5º de



Ayuntamiento de Arboleas (Almería)

NIF P0401700J Plaza España, 1 C.P. 04660
Tfnos.: 950/ 449430 -950/ 449434 Fax: 950/449437

su ley reguladora. En caso de que por los organismos fiscales se entendiera, por el contrario, su sujeción a ese u otro impuesto, su importe habría de añadirse a la cantidad pactada.

CUARTO. Entrada en vigor.

Este convenio de colaboración será efectivo a partir del día de su firma y estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2010, prorrogable automáticamente por períodos anuales si no ha sido objeto de denuncia expresa con anterioridad al día 1 de noviembre.

SEGUNDO: Facultar al Sr. alcalde para la firma del convenio y de cuantos actos deriven del mismo.-

Abierto el turno de debate, toma la palabra Don Jesús María Mellado García, y expone que no está muy convencido de la firma del convenio, sobre todo a la hora de que existan errores como ocurre con los recibos de IBI de Diputación, y que empiecen a embargar las cuentas de los interesados, aun cuando se hayan producido estos errores. También pregunta que desde cuando se podía haber adscrito al convenio el Ayuntamiento.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para aclarar que en la medida de lo posible se evitaban esos errores y que el convenio fue propuesto por el registro desde principios de este verano.

Sometida la propuesta a votación es aprobada por mayoría absoluta de los miembros presentes, quedando adoptados los acuerdos en ella contenidos, y siendo el resultado de la votación:

- VOTOS A FAVOR: SIETE (concejales del grupo PSOE y PSA).-
- ABSTENCIONES: UNO (concejal del grupo PP).-

PUNTO CUARTO.- RATIFICACION DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 28 DE JULIO DE 2009, SOBRE ADHESION EN LA GESTION Y PARTICIPACION EN EL SERVICIO DE CANAL LOCAL DE TDT.-

Se procede a dar lectura y posterior explicación de su contenido por el Sr. Alcalde, de la siguiente propuesta:

Considerando que es necesario ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria, celebrada el día 28 de julio de 2009, cuyo tenor literal es el siguiente:

El RD 2169/1998, de 9 de octubre aprueba el Plan Nacional de Televisión Terrestre y cuya regulación básica para el ámbito local de este servicio, viene recogido en la Ley 41/1995, de 22 de diciembre, modificada por las leyes 53/2002, de 30 de diciembre y 62/2003 de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social. El plan técnico nacional de la televisión digital local incluye a nuestro municipio en la demarcación denominada Huerca-Overa. Referencia TL04AL, y en dicha demarcación el servicio se está organizando en torno a la Mancomunidad de Municipios Levante almeriense, de la que nuestro municipio no forma parte, por tanto procede que este Ayuntamiento adopte acuerdo por el que se adhiera la gestión y participación en el servicio de televisión local digital terrestre, prestado por dicha mancomunidad de municipios.

Por todo lo expuesto con anterioridad, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción si procede, del siguiente, ACUERDO

PRIMERO. *Solicitar la participación en la gestión directa de un programa de televisión local con tecnología digital, dentro del múltiple correspondiente en la demarcación denominada Huerca-Overa referencia TL04AL, en la que se encuentra incluido este municipio, adhiriéndonos en la gestión y participación del servicio a realizar por la mancomunidad de municipios del Levante Almeriense.-*



Ayuntamiento de Arboleas (Almería)

NIF P0401700J Plaza España, 1 C.P. 04660
Tfnos.: 950/ 449430 -950/ 449434 Fax: 950/449437

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía, así como a la Mancomunidad de Municipios del Levante Almeriense.-

TERCERO: Ratificar el presente acuerdo por el Pleno de la Corporación.-

Por todo ello, se propone al Pleno Municipal, la adopción si procede del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria, celebrada el día 28 de julio de 2009, en los términos referenciados con anterioridad.-

Abierto el turno de debate, el Sr. Alcalde explica el sentido de la ratificación de la propuesta, debido a que la propuesta de acuerdo llegó dos días después de la celebración del pleno ordinario, y fue por ello por lo que se adoptó el acuerdo por Junta de Gobierno, ya que tenía carácter urgente para su tramitación. En este turno de debate, todos los grupos muestran su conformidad en lo referente a la mala calidad de señal de TDT en el municipio.-

Sometida la propuesta a votación es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, quedando adoptados los acuerdos en ella contenidos, y siendo el resultado de la votación:

- VOTOS A FAVOR: OCHO (concejales del grupo PSOE, PSA, PP).-

PUNTO QUINTO: APROBACION SI PROCEDE, DE LA SOLICITUD A DIPUTACION SOBRE LA CESION DE LA CARRETERA DESDE CRUCE DE VENTA MATEO HASTA LA GLORIETA DEL CAMPILLO.-

Se procede a dar lectura y posterior explicación de su contenido por el Sr. Alcalde, de la siguiente propuesta:

Considerando que es necesario que el propio Ayuntamiento realice los trabajos de conservación del tamo de carretera entre el cruce de Venta Mateo hasta la glorieta del Campillo, debido a que dicho tramo se encuentra dentro del núcleo urbano del TM de Arboleas.-

Visto que dicho tramo de carreteras es propiedad de la Diputación Provincial de Almería, la cual tiene plenas competencias sobre la misma.-

Por todo lo expuesto con anterioridad, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción si procede, del siguiente, ACUERDO

PRIMERO. Solicitar a la Diputación Provincial de Almería, la cesión al Ayuntamiento del tramo de carreteras que discurre entre el cruce de Venta Mateo hasta la glorieta del Campillo.-.-

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Almería, a los efectos oportunos.-

Abierto el turno de debate, el Sr. Alcalde explica que ha sido la propia Diputación la que ha propuesto que sea el Ayuntamiento el que curse la correspondiente solicitud. se pasa seguidamente a explicar exactamente donde se sitúa la carretera de la cual se solicita la cesión. Tras un pequeño debate los grupos políticos acuerdan que el punto exacto de la cesión es desde LA ANTIGUA INTERSECCION DEL BARRIO DE SAN ROQUE HASTA LA NUEVA ROTONDA DEL PUENTE NUEVO, y así pasa a corregirse en la propuesta que queda como se expone a continuación:

Considerando que es necesario que el propio Ayuntamiento realice los trabajos de conservación del tamo de carretera entre LA ANTIGUA INTERSECCION DEL BARRIO DE SAN ROQUE HASTA LA NUEVA ROTONDA DEL PUENTE NUEVO, debido a que dicho tramo se encuentra dentro del núcleo urbano del TM de Arboleas.-

Visto que dicho tramo de carreteras es propiedad de la Diputación Provincial de Almería, la cual tiene plenas competencias sobre la misma.-



Ayuntamiento de Arboleas (Almería)

NIF P0401700J Plaza España, 1 C.P. 04660
Tfnos.: 950/ 449430 -950/ 449434 Fax: 950/449437

Por todo lo expuesto con anterioridad, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción si procede, del siguiente, ACUERDO

PRIMERO. Solicitar a la Diputación Provincial de Almería, la cesión al Ayuntamiento del tramo de carreteras que discurre entre LA ANTIGUA INTERSECCION DEL BARRIO DE SAN ROQUE HASTA LA NUEVA ROTONDA DEL PUENTE NUEVO.-

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Almería, a los efectos oportunos.-

Sometida la propuesta a votación es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, quedando adoptados los acuerdos en ella contenidos, y siendo el resultado de la votación:

- VOTOS A FAVOR: OCHO (concejales del grupo PSOE, PSA, PP).-

PUNTO SEXTO: APROBACION EN SU CASO, DE LA ADHESION AL CONSORCIO ALMANZORA LEVANTE PARA LA RECOGIDA DE RSU DE LOS MUNICIPIOS DE VELEZ RUBIO, VELEZ BLANCO, MARIA, CHIRIVEL Y ORIA.-

Se procede a dar lectura y posterior explicación de su contenido por el Sr. Alcalde, de la siguiente propuesta:

Visto el escrito remitido por el Sr. Presidente del Consorcio Almanzora Levante dando cuenta de las peticiones presentadas por los Ayuntamientos de Vélez Rubio, Vélez Blanco, Chirivel, María y Oria, solicitando su adhesión al Consorcio, ay que por imperativo legal el vertedero controlado de que disponían ha sido declarado por la Consejería de Medio Ambiente inactivo con efectos del próximo día 16 de julio de 2009, acompañando a su escrito copia del remitido por la Delegación de Medio Ambiente en la que se pone de manifiesto que los municipios afectados tendrán que ir hasta el vertedero de Albox, siendo necesario la aprobación por Pleno de dicha sesión si como la modificación de los estatutos en los que sea necesario.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación la adopción, si procede del siguiente Acuerdo:

PRIMERO: Autorizar, de conformidad con lo establecido en los Art. 4 en relación con el artículo 45 de los estatutos del Consorcio, al adhesión al Consorcio Almanzora Levante para la recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos de los siguientes municipios: Vélez Rubio, Vélez Blanco, Chirivel, María y Oria.-

SEGUNDO: Autorizar la modificación de los estatutos del mismos en aras de permitir dicha incorporación y en los términos que sean necesarios.

TERCERO: facultar al Sr. alcalde para la firma de cuantos documentos estén relacionados con el presente acuerdo.-

Abierto el turno de debate, no se producen intervenciones

Sometida la propuesta a votación es aprobada por mayoría absoluta de los miembros presentes, quedando adoptados los acuerdos en ella contenidos, y siendo el resultado de la votación:

- VOTOS A FAVOR: SIETE (concejales del grupo PSOE y PP).-
- VOTOS EN CONTRA: UNO (concejal del grupo PSA).-

El Sr. Concejales del grupo PSA aclara el sentido de su voto, ya que dice que no esta de acuerdo con que trasladen los residuos a la planta de Albox, sino que dichos municipios deberían hacerse un planta de transferencia dentro de su término.-



Ayuntamiento de Arboleas (Almería)

NIF P0401700J Plaza España, 1 C.P. 04660
Tfnos.: 950/ 449430 -950/ 449434 Fax: 950/449437

PUNTO SEPTIMO.- APROBACION INICIAL DE ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.-

Se procede a dar lectura y posterior explicación de su contenido por el Sr. Alcalde, de la siguiente propuesta:

El Ayuntamiento de ARBOLEAS es consciente de la necesidad de los ciudadanos al acceso a una vivienda.

Con el fin de responder a las determinaciones de la Orden de 1 de julio de 2009, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, se ha decidido, en colaboración con la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, la creación del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, así como la redacción de la Ordenanza que regula el mismo.

La presente Ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes estatales o autonómicas.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Arboleas el ejercicio de la potestad reglamentaria en este sentido, debiendo tramitarse la presente Ordenanza mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 LBRL, que incluye aprobación inicial, tramite de información pública, resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

Visto el informe de Secretaría de fecha 2 de octubre de 2009 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida Ordenanza.

Visto cuanto antecede, se propone al Pleno de la Corporación la adopción, si procede del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del registro publico municipal de demandantes de vivienda protegida, cuyo contenido es el que se expone a continuación:

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y PRINCIPIOS RECTORES.

1. La presente ordenanza municipal tiene por objeto constituir el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Municipio de Arboleas y regular su funcionamiento.
2. Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la inscripción en el Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.
3. Finalmente, la ordenanza hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a las Administraciones Locales y de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén en los Planes Municipales de Vivienda.

ARTÍCULO 2.- NATURALEZA, ÁMBITO TERRITORIAL, COMPETENCIA MUNICIPAL Y GESTIÓN EL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.

1. El Registro Público de Demandantes es un fichero de titularidad municipal y de carácter público, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de vivienda protegida.
2. El ámbito del Registro Público de Demandantes es el propio del Municipio de Arboleas.
3. Las competencias de gestión y administración del Registro Público de Demandantes corresponden al Ayuntamiento. El Ayuntamiento, en su caso, podrá utilizar instrumentos para la gestión directa o indirecta del Registro Público de Demandantes o para la gestión conjunta a través de entidades supramunicipales.



Ayuntamiento de Arboleas (Almería)

NIF P0401700J Plaza España, 1 C.P. 04660
Tfnos.: 950/ 449430 -950/ 449434 Fax: 950/449437

ARTÍCULO 3.- RESPONSABILIDAD SOBRE EL REGISTRO, OBTENCIÓN Y COMUNICACIÓN DE DATOS. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS.

1. La dirección del Registro Público de Demandantes es competencia del Alcalde en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 d) de la LBRL, y podrá ser delegada en la forma legalmente prevista. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el Alcalde o persona en favor de la cual se hubiera efectuado la delegación. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

2. Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por los administrados demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por los promotores de vivienda protegida, y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

3. Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan.

4. Los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo. Podrán comunicarse datos no personales del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

5. El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

6. El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. No obstante, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los administrados en soporte papel.

7. Las certificaciones o acreditaciones fehacientes de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el secretario del ayuntamiento o funcionario en quien delegue, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público. El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de los administrados con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

8. La inscripción, actualización y cancelación de los datos en el Registro Público de Demandantes será gratuita.

ARTÍCULO 4. COOPERACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES.

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas. Para este fin el Registro utilizará la aplicación informática para la recogida y gestión de datos dispuesta por la Consejería de Vivienda y Ordenación de Territorio.

2. En virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, el Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por los demandantes.



Ayuntamiento de Arboleas (Almería)

NIF P0401700J Plaza España, 1 C.P. 04660
Tfnos.: 950/ 449430 -950/ 449434 Fax: 950/449437

ARTÍCULO 5.- SOLICITUD DE LA INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES.

1. Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes, las personas físicas mayores de edad que cumplan con los requisitos del Art. 8 de la presente Ordenanza. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud firmada por todos los mayores de edad.

2. La solicitud se presentará en cualquier momento, en soporte telemático o en soporte papel y ante el Registro Público de Demandantes ubicado en el Ayuntamiento.

3. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

4. La solicitud, que se facilitará mediante el correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación del solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

a) Nombre y apellidos, sexo, nacionalidad, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.

b) En el caso de que la solicitud la presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud se acompañará de una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.

c) Documentación que justifique la inclusión, en su caso, del solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda.

d) Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan de vivienda.

e) Declaración responsable de no ser titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.

f) Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia.

g) Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler o alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.

h) Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar de convivencia.

i) Necesidad de una vivienda adaptada.

j) Certificado de Empadronamiento o justificante de relación laboral en el Municipio.

5. Son causas de denegación de la solicitud:

a) Cuando no se aporten los datos requeridos. En este caso el Registro Público de Demandantes, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

b) Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Público de Demandantes resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

c) Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta. En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada. Se exceptuará las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos.

d) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.

e) Cuando no haya transcurrido un año desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

6. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud en el plazo de treinta días desde su presentación. En caso de que no se admita, notificará al solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en los términos previstos en el siguiente artículo.



Ayuntamiento de Arboleas (Almería)

NIF P0401700J Plaza España, 1 C.P. 04660
Tfnos.: 950/ 449430 -950/ 449434 Fax: 950/449437

ARTÍCULO 6.- PRÁCTICA DE LA INSCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL. EFECTOS.

1. Una vez que se proceda por parte del Registro Público de Demandantes a la verificación de la documentación requerida al demandante, y siempre que el demandante cumpla los requisitos para ser destinatario de vivienda protegida, se practicará la inscripción en el citado Registro, haciéndose constar en todo caso:

- a) Los datos demandados en el artículo 5.5 de esta Ordenanza.
- b) La clasificación del demandante en uno o varios grupos de acceso en atención a sus ingresos calculados por el número de veces el IPREM, pertenencia a un grupo de especial protección, preferencia sobre el régimen de tenencia y número de dormitorios de la vivienda.
- c) La fecha en la que se realiza la inscripción del demandante. A estos efectos la inscripción de los demandantes se realizará atribuyendo a cada demandante un número correlativo que refleje el momento temporal en el que se realiza la inscripción. La numeración comenzará por el número 1 y continuará sucesivamente, de modo que el número 1 reflejará la mayor antigüedad.

2. Una vez realizada la inscripción, el demandante estará habilitado para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, otorgando al inscrito la condición de demandante de vivienda protegida.

3. Los efectos de la inscripción se suspenderán, sin pérdida de la antigüedad durante la inclusión del demandante en una relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, ni impide que paralelamente pueda ser incluido como demandante seleccionado o suplente en otra promoción paralela en el tiempo. Asimismo, en el caso de que la adjudicación de la vivienda no se realizara por causas imputables al promotor, el demandante seleccionado tendrá preferencia en la siguiente selección de demandantes.

4. Los efectos de la inscripción se suspenderán, con pérdida de antigüedad, durante el tiempo en el que el demandante no cumpla con el deber de comunicación de nuevos datos previsto en el apartado cuarto del artículo 7 de esta Ordenanza.

5. La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime al demandante inscrito de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.

6. La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.

ARTÍCULO 7.- PERIODO DE VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN DE DATOS Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN.

1. La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada. A estos efectos, el Registro Público de Demandantes comunicará telemáticamente en el tercer trimestre del tercer año esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior.

2. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos. La información se podrá obtener mediante visualización de los datos o mediante documento escrito legible.

3. Las personas inscritas tienen el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

4. Las personas inscritas, mediante la documentación oportuna, tienen la obligación de comunicar al Registro Público de Demandantes la modificación de los datos enumerados en el apartado 4 de artículo 5 de esta ordenanza. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10%. De conformidad con el artículo 5 de la Orden de 1 de Julio de 2009, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de demandantes de viviendas protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:

- a) Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.
- b) Por ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita. Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando



Ayuntamiento de Arboleas (Almería)

NIF P0401700J Plaza España, 1 C.P. 04660
Tfnos.: 950/ 449430 -950/ 449434 Fax: 950/449437

todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

c) Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida. En este supuesto se dará audiencia a los interesados.

d) Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de 1 año desde la última oferta que le fue presentada.

A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos: cuando la vivienda para la que han sido seleccionados no se corresponde con las características del demandante que constan en la inscripción registral; cuando el demandante seleccionado rechaza la adjudicación antes de que el Registro comunique al promotor la relación de demandantes; o cuando el demandante seleccionado no pueda realizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero, documentalmente acreditado.

e) Cuando se haya comunicado por el promotor la efectiva adjudicación de la vivienda en los términos previstos en el artículo 9 de esta Ordenanza.

6. Salvo cuando se haya realizado a petición del interesado, la cancelación parcial o total de la inscripción practicada se comunicará a los demandantes inscritos.

ARTÍCULO 8.- CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA.

1. Para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:

a) El demandante debe estar inscrito en el Registro Público de Demandantes.

b) El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que se integre.

c) El demandante deberá tener una vinculación laboral con el municipio y estar inscrito en el Padrón municipal.

2. Verificados los requisitos anteriores, los demandantes se seleccionarán de acuerdo con los criterios de preferencia y los cupos establecidos en la relación ordenada de demandantes.

POR ANTIGÜEDAD

La prelación entre demandantes se establecerá de acuerdo con la mayor antigüedad en la inscripción.-

ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA PROTEGIDA.

1.- El promotor de vivienda protegida solicitará al Registro Público de Demandantes una relación ordenada de demandantes, cuando haya obtenido la calificación provisional de vivienda protegida y siempre que demuestre la viabilidad económica de la promoción. En todo caso, se considerará siempre que la promoción es viable económicamente cuando la financiación cualificada cuente con la conformidad de la Administración competente. El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de vivienda protegida.

2. En el Plazo de 10 días desde la solicitud, el Registro Público de Demandantes elaborará una relación con tantos demandantes como viviendas a adjudicar en la que los demandantes estén ordenados de manera priorizada, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número que doble el número de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8 y correrá sucesivamente en caso de que se produzcan vacantes. En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por el promotor, siempre que los adjudicatarios cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritos en el Registro Público de Demandantes. Además, la relación ordenada de demandantes podrá fijar cupos y los criterios de preferencia en la elección de la vivienda por los demandantes seleccionados.

3. Elaborada la relación ordenada de demandantes titulares y suplentes de acuerdo con el apartado 2 de este artículo, en el plazo de 5 días, el Registro Público de Demandantes comunicará a los demandantes seleccionados su inclusión en la relación ordenada. Se excluirá de la relación ordenada, sin que se considere renuncia voluntaria a los efectos del artículo 7.6.d) de esta Ordenanza, a los demandantes que en el plazo de 5 días rechacen expresamente su



Ayuntamiento de Arboleas (Almería)

NIF P0401700J Plaza España, 1 C.P. 04660
Tfnos.: 950/ 449430 -950/ 449434 Fax: 950/449437

inclusión en la relación ordenada o no confirmen la exactitud de los datos requeridos para la inclusión en la relación ordenada.

4. Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de treinta días desde la solicitud del promotor, el Registro Público de Viviendas la comunicará al promotor solicitante y a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

5. Los demandantes que se encuentren relacionados como suplentes en una primera relación, y en el transcurso de esa adjudicación, el Registro recibiera una nueva petición de demandantes para otra promoción, dichos suplentes pasaran a formar parte de esta nueva relación como demandantes seleccionados titulares.

6. Asimismo, terminada la relación ordenada conforme al apartado tercero de este artículo, el Registro Público de Demandantes emitirá certificado a favor del demandante seleccionado titular con el siguiente contenido mínimo:

a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes.

b) Los ingresos del demandante calculados en el número de veces el IPREM.

c) Número del expediente de calificación provisional

d) Vigencia de seis meses de la certificación, en los términos previstos por el correspondiente plan andaluz de vivienda.

7. El promotor realizará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá requerir fehacientemente a los demandantes seleccionados, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda.

Transcurridos diez días desde el requerimiento, el promotor excluirá a los demandantes seleccionados que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes, comunicando al Registro Público de Demandantes dichas circunstancias. Igualmente, los suplentes que no contesten en diez días al requerimiento se considerarán excluidos y se procederá a su sustitución en los mismos términos. Asimismo, el promotor podrá convocar en un solo acto a todos los demandantes seleccionados para proceder al requerimiento en el que se les indicará el lugar y día de la adjudicación de la vivienda. Si el demandante seleccionado no acude al acto de requerimiento o no envía representante se considerará que ha renunciado a la adjudicación. En este caso, el promotor procederá, en la forma prevista en este párrafo a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes. También se considerarán excluidos los demandantes que habiendo aceptado el requerimiento, no se presenten al acto de adjudicación. En este caso el promotor procederá, de acuerdo con los dos párrafos anteriores, a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes. Agotada la relación de suplentes, el promotor podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de demandantes o la adjudicación libre entre demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y siempre que estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

En el plazo de diez días desde la adjudicación, el promotor la comunicará al Registro Público de Demandantes, mediante declaración responsable comprensiva de haber requerido de forma fehaciente a la totalidad de los demandantes. Acto seguido el Registro Público de Demandantes procederá a realizar, en el plazo de diez días la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que el promotor hubiera obtenido la autorización prevista en el artículo 9 de la Orden de 1 de Julio de 2009 que excepciona la obligación de adjudicación mediante el Registro público de demandantes.

8. El mismo procedimiento se aplicará para la selección de miembros de cooperativas.

9. Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas dispondrá de la aplicación informática, elaborada por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, para la gestión del Registro Público Municipal, y en caso de ser necesario se revisarán los términos de la presente Ordenanza Municipal, en aquellos aspectos que procedan.



Ayuntamiento de Arboleas (Almería)

NIF P0401700J Plaza España, 1 C.P. 04660
Tfnos.: 950/ 449430 -950/ 449434 Fax: 950/449437

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.- El modelo de solicitud de inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, se incorpora en la presente Ordenanza como Anexo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- En el momento de la efectiva puesta en funcionamiento del Registro Público de Demandante, el Registro podrá dar la misma antigüedad a los demandantes de los que se tuviese constancia antes de la entrada en funcionamiento del Registro y de los demandantes que presenten su solicitud en los primeros 3 meses.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Los criterios de selección del demandante de vivienda protegida que se han establecido en la presente Ordenanza se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respeto siempre a lo establecido en la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicas de vivienda y suelo.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de Arboleas de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Ordenanza, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.- La presente Ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Abierto el turno de debate, no se producen intervenciones

Sometida la propuesta a votación es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, quedando adoptados los acuerdos en ella contenidos, y siendo el resultado de la votación:

- VOTOS A FAVOR: OCHO (concejales del grupo PSOE, PSA, PP).-



Ayuntamiento de Arboleas (Almería)

NIF P0401700J Plaza España, 1 C.P. 04660
Tfnos.: 950/ 449430 -950/ 449434 Fax: 950/449437

PUNTO OCTAVO.-MOCIONES.-

No se presentan mociones a tratar en este punto.-

PUNTO NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Abierto el turno de Ruegos, toma la palabra el Sr. Concejál, Don Jesús María Mellado García, y expone que ruega que se hagan las gestiones oportunas para tener una centralita en el pueblo, para poder contratar el imagenio, así como otras cosas.-

El Sr. Alcalde responde que se harán las gestiones oportunas para ello.-

No habiendo mas ruegos por parte de ningún grupo político el Sr. Alcalde, da pasa al turno de preguntas.-

Toma la palabra para ello el Sr. Concejál, Don Jesús María Mellado García, y pregunta el motivo de que no exista alumbrado publico en el Polígono Norte y en la barriada de Los Carrascos. A lo que contesta el Sr. Alcalde, que ello es debido a que no se ha cedido la urbanización y existen problemas con los boletines de instalación.-

Toma de nuevo la palabra el Sr. Concejál, Don Jesús María Mellado García para preguntar que cuando se va a presentar la cuenta general de 2007 y su liquidación. Ante esta pregunta el Sr. alcalde cede la palabra a la Sra. Secretaria Interventora, que pasa a explicar brevemente la situación. De este modo expone la que suscribe que cuando tomo posesión el día 17 de julio del presente se encontró con que faltaban por contabilizar datos del ejercicio 2007, todo el 2008 y todo el 2009. El anterior secretario manifestó en ese momento su intención de no pasar los datos del ejercicio 2008, y solo terminar de pasar el 2007. Ante esta situación, y debido a que esta secretaria interventora desempeña el puesto en régimen de acumulación con otro municipio, y que no cuenta con los medios personales necesarios para poner al día los datos contables de la entidad, se ha determinado el contar con apoyo externo de una empresa cualificada. en el momento en el que el ejercicio 2007 y 2008 estén pasados, se cerraran y se elaboraran ambas cuentas y liquidaciones. y en el momento en el que el ejercicio 2009 este contabilizado, se elaboraran los presupuestos del ejercicio 2010, ya que para los del 2009 no existe tiempo material de tenerlos aprobados antes del 31 de diciembre de este año. La intención de esta intervención es elaborar unos presupuestos ajustados a la realidad.-

Toma nuevamente la palabra el Sr. Concejál, Don Jesús María Mellado García, para preguntar cuando se va a proceder a la retirada de las antenas de telefonía móvil. A lo que responde el Sr. Alcalde que se ha seguido para las dos antenas existentes el protocolo de actuación y de comunicación de la retirada de las mismas, que existe buena sintonía con las empresas propietarias, y que se procederán a su retirada, y que actualmente se están buscando terrenos para su posterior localización.-

De nuevo toma la palabra el Sr. Concejál, Don Jesús María Mellado García y pregunta sobre el estado de tramitación de la construcción del nuevo centro de salud. a ello el Sr. Alcalde le responde que el proyecto básico ya esta redactado y se ha dado el VºB por la Consejería de salud y que se va proseguir con el encargo de la redacción del proyecto de ejecución.-

Por ultimo el Sr. Concejál, Don Jesús María Mellado García, pregunta sobre el protocolo de actuación de las denuncias que se interponen ante la Policía Local. A lo que responde el Sr. Alcalde que las denuncias interpuestas se tramitan ante el Juzgado de Paz, o bien ante el Juzgado de instrucción, y que incluso a veces ante los dos juzgados a la vez.-

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, D. Ángel Jesús García Martínez, Alcalde-Presidente levanta la Sesión siendo veintiuna horas y once minutos, de la fecha indicada, de lo cual como Secretaria doy fe.

V.º B.º
El Alcalde,

La Secretaria,

Fdo.: Ángel Jesús García Martínez.-

Fdo. Sandra M. Antón García